

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:31739/2013

CÓRDOBA, 12 MAR 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Biblioteca Mayor solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – Sin Relación de Empleo Público) con el Sr. ALDO PEROSA, DNI 18.632.505, quien brindará sus servicios profesionales en citada Biblioteca; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fs. 52/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, a fs. 55 por el Departamento de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53740,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

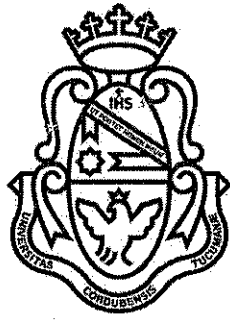
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – Sin Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrarse con el Sr. ALDO PEROSA, DNI 18.632.505, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2014 y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, obrante a fs. 52/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Lic. Gabriela del Valle Cuozzo, a cargo de la Dirección de la Biblioteca Mayor a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Fuente 11, Inc. 3 de esta Secretaría General.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Perosa entre el 1° de febrero de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

RF



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:31739/2013

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dependencia de origen a fin de que dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 52 -Notas 2) y 4).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

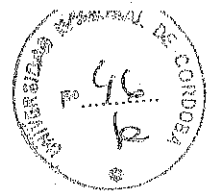
sl

sl

Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 188



Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente

(sin relación de empleo público)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por la **Lic. CUOZZO GABRIELA DEL VALLE**, en carácter de Responsable a cargo de Dirección de Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, la Sr. **ALDO PEROSA**, DNI N° **18.632.505** en adelante el "**PROFESIONAL**" domiciliado e celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicio que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata a la Sr. **ALDO PEROSA** quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba realizando el ordenamiento de diarios y revistas en la hemeroteca del Departamento Centro de Documentación y en el Departamento Preservación confeccionara contenedores de material bibliográfico.

SEGUNDA: El **PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según **CUIT N° 20-18632505 -3**

TERCERO: EL **PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la **BIBLIOTECA MAYOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA **UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses corridos, desde el día 01 de febrero al 31 de julio de 2014 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la **UNIVERSIDAD** se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente el contrato**, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: El **PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente

contrato, haciéndose responsable al **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El **PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SIXTA: El **CONTRATADO** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00) pagaderos en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000,00** a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

La retribución derivada del presente contrato se efectuará con fondos provenientes de partidas presupuestarias de **Secretaría General**. Sin perjuicio de lo expresado, encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el **PROFESIONAL** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El **PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado,

reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento. o cualquier otra causa. este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido. sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: El **PROFESIONAL** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la **UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el **PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El **PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a la **UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la **UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: El **PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT N° **20-18632505 -3** y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) El PROFESIONAL** c

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de dos mil

